

## MEMORANDO

Bogotá, D.C.

**PARA: MINISTRO, VICEMINISTROS, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA, SECRETARIA GENERAL, SUBDIRECCIONES.**

**DE: Jefe Oficina de Control Interno**

**ASUNTO: Documento de Seguimiento a la Junta Administradora del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros en el Ministerio de Minas y Energía.**

En cumplimiento del Programa de Auditoría Interna Independiente y a las disposiciones normativas, en especial el Decreto 483 de 1990<sup>1</sup>, acuerdo 03 de 2006<sup>2</sup>, acuerdo 6 de 2016<sup>3</sup>, la Oficina de Control Interno elaboró documento de seguimiento y verificación a la Junta Administradora del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía – FEBMME, a 30 de octubre de 2020, para lo cual se tuvo en cuenta lo contemplado en la Auditoria de seguimiento al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía – OCI-Informe-2019-108.

La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico<sup>4</sup> solicito las acciones y seguimiento, obteniendo los siguientes resultados:

### Actas Junta Administradora

#### Criterio Normativo

El Artículo 11 del Decreto 483 de 1990<sup>5</sup>, indica que *“La Junta Administradora de EL FONDO se reunirá al menos una vez en cada bimestre del año, y extraordinariamente, por convocatoria del Ministro de Minas y Energía, o su delegado, o del representante legal de la entidad administradora.*

#### Riesgo Identificado:

<sup>1</sup> por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía

<sup>2</sup> Por el cual se adopta el Reglamento del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía

<sup>3</sup> Por el cual se adopta el Reglamento para el otorgamiento de becas y apoyos financieros y la compra de elementos educativos por parte del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio y se adoptan los Reglamentos del Comité de Becas y Apoyos Financieros y de la Junta Administradora del Fondo.

<sup>4</sup> Del 9 de noviembre a la Subdirección Administrativa y Financiera y la Dirección de Hidrocarburos el 12 de noviembre a la subdirección de Talento Humano del de 2020.

<sup>5</sup> Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía.



“Que se incumpla lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 483 de 1990, de que la Junta Administradora del FEBMME se reúna al menos una vez en cada bimestre del año”.

Verificación OCI:

ACCIONES	(AVANCE - ESTADO) LINK O DOCUMENTOS DE SEGUIMIENTO
Actas bimestrales de la Junta Administradora del FEBMME	La Subdirección de Talento Humano, remitió las actas que reposan en los papeles de trabajo de la OCI las cuales se describen a continuación: Acta No.1 Junta Administradora del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros, realizada el 28 de febrero de 2020. Acta No.2 Junta Administradora del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros, realizada el 26 y 27 de marzo de 2020. Acta No.3 Junta Administradora del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros, realizada el 21 de mayo de 2020. Acta No.4 Junta Administradora del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros, realizada el 30 de junio de 2020. Acta No.5 Junta Administradora del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros, realizada el 10 de septiembre de 2020. El acta No. 6 se encuentra en proceso de firmas.

Consideraciones y Recomendaciones

Es pertinente anotar, que de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 483 de 1990, “La Junta Administradora de EL FONDO se reunirá al menos una vez en cada bimestre del año, y extraordinariamente, por convocatoria del Ministro de Minas y Energía, o su delegado, o del representante legal de la entidad administradora”, y conforme a las evidencias enviadas por la Subdirección de Talento Humano, la fecha de realización de la Junta número 4, fue el 30 de junio y transcurrieron 3 meses para la realización de la siguiente Junta la número 5, que fue realizada el 10 de septiembre de 2020. Si bien es cierto se evidencia la realización mensual de las juntas se debe dar estricto cumplimiento a la reunión de la Junta al menos una vez cada bimestre del año.

Es pertinente describir en el procedimiento registrado en SIGME, código TH-P-06, la actividad de reuniones presenciales y virtuales de la Junta Administradora del FEBMME, de manera que contenga las tareas, controles, responsables y competentes, así como las condiciones para llevarlas a cabo y que sean válidas, alineadas con la normatividad vigente y en especial por lo establecido en el Parágrafo del Artículo 7 del Decreto 483 de 1990.

6 Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía.





Oportunidad de Mejora Informe-OCI-2019-108.

La Oficina Asesora Jurídica debe analizar y conceptuar sobre la pertinencia o conveniencia de que una misma persona, en virtud de su cargo como miembro o por delegación, continúe formando parte de dos cuerpos colegiados creados para controlar y administrar la aprobación y autorización de desembolsos del mismo Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía – FEBMME, como el Comité y la Junta Administradora.

Observación

Con radicado AEI-20-0028, la Oficina de Control Interno registró en SIGME la Oportunidad de mejora, Sin embargo no se evidencia a la fecha ningún plan de mejora realizado por la Oficina Asesora Jurídica.

No. Radicación: AEI-20-0028 Fecha radicación: 2020-09-07 10:39:28 AM

**IDENTIFICACIÓN, PROCESO/DEPENDENCIA Y DETALLE DEL HALLAZGO**

Número informe: OCHNF -2019 -108 Anexar informe: OCI-Inf-2019-108 FEBMME.pdf

Proceso: Gestión del talento humano

Dependencia: SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO

Diligenciar Tema: Si

Título de la auditoria / Tema programado: AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO AL FONDO ESPECIAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - FEMME PERÍODO 2007 – 2019. 7.1 JUNTA ADMINISTRADORA DEL FEBMME. 7.1.2 ACTAS JUNTA ADMINISTRADORA

Tipo de hallazgo: Oportunidad de mejora

Descripción del hallazgo: La Oficina Asesora Jurídica debe analizar y conceptuar sobre la pertinencia o conveniencia de que una misma persona, en virtud de su cargo como miembro o por delegación, continúe formando parte de dos cuerpos colegiados creados para controlar y administrar la aprobación y autorización de desembolsos del mismo Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía – FEBMME, como el Comité y la Junta Administradora.  
Lo anterior, con el fin de blindar a la administración de eventuales conflictos de competencias y consecuentes responsabilidades, con miras al buen manejo de los recursos del FEBMME.  
Es pertinente anotar, que en virtud de la eficiencia del Sistema de Control Interno del FEBMME, el Decreto 483 de 1990, normatividad vigente, creó dos cuerpos colegiados con funciones distintas y complementarias, integrados con miembros diferentes, para que se mantenga el control dual. Esto con el fin de que se cumplan las funciones de aprobar y administrar, así como autorizar y controlar los recursos, manteniendo así la independencia en la toma de decisiones, tanto del Comité como de la Junta Administradora.

Dependencia: OFICINA ASESORA DE JURIDICA

Responsable: CUBILLOS SIERRA BERTHA ADRIANA Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Adjunte la(s) evidencia(s) que soporta(n) la auditoria

Anexo(s): OCI-Inf-2019-108 FEBMME (2).doc

"TODA IMPRESIÓN FÍSICA DE ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA DOCUMENTO NO CONTROLADO"

Fuente: Tomado del SIGME el 20 de noviembre de 2020

Consideraciones y Recomendaciones

La Oficina Jurídica debe formular Plan de Mejora conforme al resultado del Informe OCI-2019-108, toda vez que a la fecha no se evidencia la respectiva formulación del Plan.

**INFORMES ECONÓMICOS PRESENTADOS AL MINISTRO**





Criterio Normativo

El Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990<sup>7</sup>, establece que es función de la Junta Administradora, entre otras “Ejercer el control financiero de El Fondo, y rendir mensualmente al Ministro de Minas y Energía un informe sobre el estado económico del mismo.

Riesgo Identificado:

“Que se incumpla la función establecida en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990, por parte de la Junta Administradora del FEBMME, de rendir mensualmente al Ministro de Minas y Energía un informe sobre el estado económico de EL FONDO”.

Verificación OCI:

ACCIONES	(AVANCE - ESTADO) LINK O DOCUMENTOS DE SEGUIMIENTO
Rendir Mensualmente al Ministro informe sobre el estado económico del FEBMME, por parte de la Junta Administradora	La Subdirección de Talento Humano, remitió Los informes mensuales emitidos por el presidente de la Junta Administradora del Fondo de Becas y Apoyos Financieros así: Informe económico mes de enero 2020, radicado 3-2020-005912 Informe económico mes de febrero 2020, radicado 3-2020-006673 Informe económico mes de marzo 2020, radicado 3-2020-007886 Informe económico mes de abril 2020, radicado 3-2020-008818 Informe económico mes de mayo 2020, radicado 3-2020-000301 Informe económico mes de junio 2020, radicado 3-2020-001798 Informe económico mes de julio 2020, radicado 3-2020-003082 Informe económico mes de agosto 2020, radicado 3-2020-004675 Informe económico mes de septiembre 2020, radicado 3-2020-005704

Observación

La Junta Administradora del Fondo de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía, rinde informe mensual al Ministro en el periodo de enero a septiembre de 2020, sobre el estado económico del FEBMME.

**BASES DEFINIDAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**

<sup>7</sup> Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía.





Criterio Normativo

El Numeral 9 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990<sup>8</sup>, establece que es función de la Junta Administradora, entre otras “Definir las bases para el eficiente y oportuno recaudo, utilización, rendimiento, recuperación y manejo de los recursos financieros de El Fondo”.

Riesgo Identificado:

“Que se incumpla la función establecida en el Numeral 9 del Artículo 8 del Decreto 483 de 1990, por parte de la Junta Administradora del FEBMME, de definir las bases para el eficiente y oportuno recaudo, utilización, rendimiento, recuperación y manejo de los recursos financieros de EL FONDO”.

Verificación OCI:

ACCIONES	(AVANCE - ESTADO) LINK O DOCUMENTOS DE SEGUIMIENTO
Bases definidas de los recursos financieros para el eficiente y oportuno recaudo, utilización, rendimiento, recuperación y manejo de los recursos financieros del FEBMME, por parte de la Junta Administradora	<p>La Subdirección de Talento Humano adjunto los siguientes documentos: memorando remitivo con número de radicado 3-2020-4016116 del 04-11-2020 en el que remite a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, la Política y Lineamientos del Fondo de Becas y Apoyos Financieros en un documento de 7 hojas y se evidencia lo siguiente:</p> <p>Políticas de Formación y Capacitación, Lineamientos de Capacitación, Política del Fondo Especial de Becas y Apoyos financieros, lineamientos de recaudo, lineamientos de utilización, lineamientos de rendimientos, lineamientos de recuperación de cartera de las empresas aportantes al Fondo Especial de Becas, lineamientos para el Fondo de Becas, Lineamientos de Administración del Fondo de Becas.</p>

Observaciones

La Junta Administradora del Fondo define las bases para el eficiente y oportuno recaudo, utilización rendimiento, recuperación y manejo de los recursos financieros de El Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y

<sup>8</sup> Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía.





El futuro  
es de todos

Minenergía

Energía, toda vez que, mediante memorando 3-2020-4016116 del 04-11-2020 la Subdirección de Talento Humano remite a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional la Política y Lineamientos del Fondo de Becas y Apoyos Financieros, con el fin de realizar los trámites correspondientes para su actualización y publicación en el Portal Web de la Entidad.

Cordialmente,

**Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez**

Elaboró: Olga Lucia Baquero Ortega  
Reviso y Aprobó: Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez  
Seguimiento-2020-024  
TRD 115.9 Documento de Seguimiento

Página 6 de 6

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)

